



Factura: 003-002-000014441



20160701006000121

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160701006000121

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIO(A) DEL CANTON MACHALA
FECHA:	1 DE FEBRERO DEL 2016, (15:48)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DIESMOR CIA. LTDA. EN LA QUE INTERVIENEN LOS SEÑORES TEOFILO TYRONE RÍOS BERMEO Y ROSA ELVIRA BERMEO CEDILLO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RIOS BERMEO TEOFILO TYRONE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704050459
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-02-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	TEOFILO TYRONE RIOS BERMEO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0704050459

OBSERVACIONES:



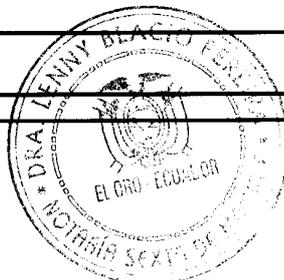
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160701006000121

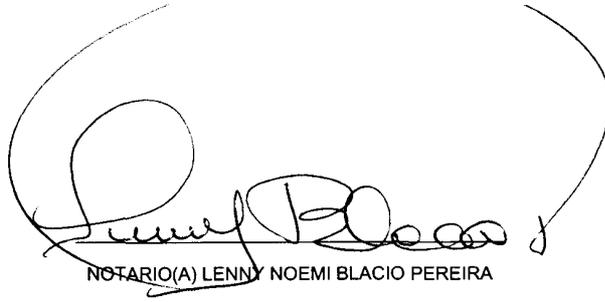
NOTARIO OTORGANTE:	DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIO(A) DEL CANTON MACHALA
FECHA:	1 DE FEBRERO DEL 2016, (15:48)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DIESMOR CIA. LTDA. EN LA QUE INTERVIENEN LOS SEÑORES TEOFILO TYRONE RÍOS BERMEO Y ROSA ELVIRA BERMEO CEDILLO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RIOS BERMEO TEOFILO TYRONE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704050459
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

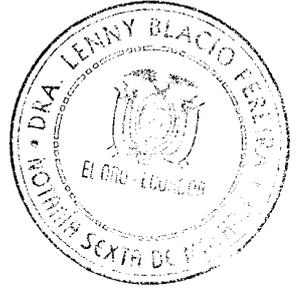
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-02-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	TEOFILO TYRONE RIOS BERMEO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0700218548

OBSERVACIONES:





NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA



L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.**

2 **OTORGANTES:** Intervienen por sus propios derechos en el
3 otorgamiento de esta Escritura Pública los señores: **1.**

4 **TEÓFILO TYRONE RÍOS BERMEO**, de estado civil soltero;

5 y, **2. ROSA ELVIRA BERMEO CEDILLO**, estado civil viuda.

6 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y
7 domiciliados en el cantón Pasaje, provincia de El Oro. Ambos

8 con capacidad suficiente para intervenir en todo acto o

9 contrato permitido por las leyes ecuatorianas, quienes

10 declaran bajo juramento su voluntad de constituir una

11 Compañía de Responsabilidad Limitada; y, la veracidad de

12 sus declaraciones contenidas en las siguientes Cláusulas.

13 **CLAUSULA SEGUNDA. CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:**

14 Los otorgantes de este Contrato convienen en constituir y en

15 efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad

16 limitada bajo la denominación de **DIESMOR CIA. LTDA.**,

17 cuyo régimen estará sujeto a la Ley y al Estatuto Social que

18 ha sido aprobado por los contratantes y que dice:

19 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE**

20 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: DIESMOR**

21 **CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN,**

22 **OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.**

23 **ARTICULO PRIMERO. DENOMINACIÓN:** La Compañía de

24 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina

25 **DIESMOR CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO. OBJETO**

26 **SOCIAL: ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL.** La

27 Compañía tiene como actividad económica a) La siembra,

28 producción, comercialización interna, exportación,

L.B.P.

-dos-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariacloromachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 explotación, industrialización y distribución de cacao,
2 banano, plátano, cítricos, limones, toronjas, limas y otras
3 frutas tropicales, en su estado natural o industrializado; **b)**
4 La compra a terceros de banano, café, cacao y frutas
5 tropicales, su comercialización interna y externa; **c)** La cría
6 de ganado vacuno y porcino y su comercialización. Para el
7 cumplimiento de su objeto la Compañía podrá: **a)** Adquirir
8 maquinarias, vehículos y equipos agrícolas destinados a sus
9 fines; **b)** Importar abonos, fungicidas, alimentos
10 concentrados, suplementos vitamínicos, insecticidas,
11 fertilizantes e insumos para la agricultura y la actividad
12 pecuaria; **c)** Adquirir y/o arrendar predios rústicos para la
13 explotación en el campo agrícola y pecuario; **d)** Instalar
14 locales de venta y distribución de los productos mencionados
15 en los literales anteriores; **e)** Ejercer mandato, agencia o
16 representación de personas naturales o jurídicas y en
17 general de toda clase de firmas nacionales o extranjeras,
18 cuyas actividades tengan relación con las de la Compañía; **f)**
19 Asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras,
20 personas naturales o jurídicas, instituciones públicas o
21 privadas, con actividades afines a su objeto; **g)** Participar en
22 la constitución de Compañías, ya sea como socia o
23 accionista; **h)** Adquirir acciones o participaciones en
24 Compañías ya constituidas; e, **i)** Llevar a cabo todo acto o
25 celebrar contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y de
26 acuerdo a este Estatuto. **ARTICULO TERCERO.**
27 **NACIONALIDAD:** La nacionalidad de la Compañía que se
28 constituye es la ecuatoriana. **ARTICULO CUARTO.**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaeloromachala@gmail.com

1 **DOMICILIO:** La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de
2 Pasaje, cantón Pasaje, provincia de El Oro, pero podrá
3 establecer por resolución de la Junta General de Socios
4 sucursales y/o agencias, dentro o fuera del país, cuando el
5 desarrollo de sus actividades así lo exigieren. **ARTICULO**
6 **QUINTO. PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es el
7 de **CINCUENTA AÑOS**, contado desde la fecha de
8 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, plazo
9 que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la Ley
10 de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL,**
11 **APORTACIONES Y SOCIOS. ARTICULO SEXTO. DEL**
12 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de
13 **CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**
14 **UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$.400,00)** dividido en
15 **cuatrocientas (400)** participaciones iguales, acumulativas
16 e indivisibles de **UN 00/100 DÓLAR (USD\$.1,00) DE LOS**
17 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cada una. **ARTICULO**
18 **SÉPTIMO. SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO:** Los
19 comparecientes declaran bajo juramento que el capital social
20 de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y será pagado
21 en un cien por ciento (100%) en numerario, mediante el
22 correspondiente depósito en una institución bancaria, una
23 vez inscrita la Escritura Pública de Constitución en el
24 Registro Mercantil, de conformidad al siguiente detalle: **1.**
25 **TEÓFILO TYRONE RÍOS BERMEO**, ha suscrito
26 **DOSCIENTAS (200)** participaciones iguales, acumulativas e
27 indivisibles de **UN 00/100 DÓLAR (USD\$.1,00) DE LOS**
28 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cada una y pagará

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

-tres-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariacloromachala@gmail.com

1 DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$.200,00) en numerario; y, 2.
3 ROSA ELVIRA BERMEO CEDILLO, ha suscrito
4 DOSCIENTAS (200) participaciones iguales, acumulativas e
5 indivisibles de UN 00/100 DÓLAR (USD\$.1,00) DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una y pagará
7 DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$.200,00) en numerario. La
9 Compañía entregará a cada socio un certificado de
10 aportación en el que conste su carácter de no negociable y el
11 número de participaciones que por su aporte le corresponde.
12 **ARTICULO OCTAVO. AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL**
13 **CAPITAL:** La Junta General de Socios, en cualquier tiempo
14 podrá resolver el aumento o disminución del capital. En el
15 primer caso, los socios tendrán preferencia en proporción a
16 sus participaciones a suscribir las que signifiquen de tal
17 aumento; y, en el segundo, siempre que la reducción no
18 implique devolución a los socios de parte de las aportaciones
19 hechas y pagadas o que viole la Ley, excepto el caso de
20 exclusión del socio previa la liquidación de su aporte. Para el
21 caso de que uno o más socios manifestaren no tener interés
22 en suscribir las participaciones que les corresponde en el
23 aumento de capital, podrán suscribirlas los otros socios en la
24 misma forma que se deja establecido, sólo a falta de socios
25 interesados, la Junta General podrá acordar, con el voto del
26 cien por ciento del capital social, la aceptación de nuevos
27 socios y que las participaciones que corresponden al
28 aumento de capital, sean suscritas y pagadas por éstos,

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaeloromachala@gmail.com

1 excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública. El
2 aumento o disminución del capital se perfeccionará mediante
3 Escritura Pública. La escritura de disminución de capital
4 será sometida a la aprobación de la Superintendencia de
5 Compañías, previo a la inscripción en el Registro Mercantil.
6 **ARTICULO NOVENO. FONDO DE RESERVA LEGAL:** La
7 Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste
8 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social
9 debiendo segregarse de cada anualidad con este objeto, un
10 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.

11 **ARTICULO DECIMO. VOTO:** Para efectos de votación, cada
12 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta
13 General de Socios, EN caso de que una participación llegare
14 tener dos o más propietarios, la representación la ejercerá
15 persona designada por ellos. **ARTICULO DECIMO**

16 **PRIMERO. CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** La
17 participación que tiene cada socio en la Compañía podrá
18 cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o de
19 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del
20 capital social, debiendo cumplirse para el caso con las
21 formalidades que prescribe la Ley de Compañías en su
22 Artículo ciento trece y luego se inscribirá en los libros de la
23 Compañía, procediéndose a anular el certificado de
24 aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor
25 del cesionario. La exclusión o retiro de un socio, que opere de
26 conformidad con la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no
27 será causa de disolución de la Compañía. La participación de
28 cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos del

L.B.P.

-cuatro-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaeloromachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 socio fallecido fueren varios, estarán representados en la
2 Compañía por la persona que ellos designaren. **ARTICULO**
3 **DECIMO SEGUNDO. REPRESENTACIÓN:** Todo socio podrá
4 hacerse representar en las Juntas Generales, mediante
5 carta-poder que tendrá el carácter de especial para cada
6 junta, a no ser que el representante ostente poder general
7 legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO TERCERO.**
8 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** A más de
9 los derechos concedidos por la Ley a los socios, éstos
10 tendrán los siguientes: **a)** A ser elegidos para las diferentes
11 funciones de la Compañía; **b)** A solicitar a los
12 administradores los informes que necesitaren y que tengan
13 relación con los negocios sociales y siempre que no implique
14 injerencia en la administración; **c)** A intervenir a través de
15 las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de
16 la Compañía, personalmente o por medio de representante o
17 mandatario, constituido en la forma en que se determina en
18 el Contrato; **d)** A percibir los beneficios que le corresponde a
19 prorrata de la participación social pagada; **e)** Las demás que
20 se establecieron en este Contrato y las que constan de
21 manera especial en el Artículo Ciento Catorce de la Ley de
22 Compañías vigente. A más de las obligaciones establecidas
23 por la Ley, los socios tendrán las siguientes: **a)** A prestar su
24 colaboración en las funciones para las que fuere nombrado o
25 elegido y cumplir con las comisiones que se le encomendare,
26 siempre que el socio diere su consentimiento para ello; **b)**
27 Abstenerse de la realización de todo acto que implique
28 injerencia en la administración; **c)** A pagar a la Compañía la

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaeloromachala@gmail.com

1 participación suscrita dentro del plazo estipulado en el
2 Contrato, pudiendo la Compañía, en caso de
3 incumplimiento, deducir las acciones establecidas en el
4 Artículo Doscientos Diecinueve de la Ley de Compañías; **d)** A
5 rendir las garantías que se le solicitaren para el desempeño
6 de las funciones de administrador o Gerente General si así lo
7 hubiere resuelto la Junta General de Socios; **e)** Todas las
8 demás que se establecieron en este Contrato y de manera
9 especial las que constan en el Artículo Ciento Quince de la
10 Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO**
11 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS,**
12 **FUNCIONARIOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTICULO**
13 **DECIMO CUARTO. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
14 **COMPAÑÍA:** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta
15 General de Socios; y, la administración de la misma
16 corresponde al Presidente y al Gerente General. **ARTICULO**
17 **DECIMO QUINTO. DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta
18 General estará integrada por los socios de la Compañía
19 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y
20 en consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de
21 conformidad con a Ley y este Estatuto, obliga a todos los
22 socios, hayan o no concurrido a dichas reuniones,
23 igualmente al personal de funcionarios, empleados y
24 trabajadores que laboren a órdenes de la Compañía, en
25 cuanto tales decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO**
26 **DECIMO SEXTO. CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL:** La
27 Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá
28 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los

L.B.P.

-cincó-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariacoloromachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en
3 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
4 principal de la Compañía o por esquila personal, debiendo
5 dejar constancia el socio de haberla recibido, con
6 señalamiento de objeto, fecha y hora. Adicionalmente, la
7 convocatoria se la hará conocer a los socios mediante el
8 correo electrónico que hubieren registrado en la Compañía,
9 en la misma fecha de la publicación por la prensa o remisión
10 de la esquila personal, de ser el caso. La convocatoria deberá
11 ser suscrita por el Presidente o por el Gerente General o por
12 ambos, deberá ser hecha con ocho días de anticipación, por
13 lo menos, al fijado para la reunión. Sin embargo, no será
14 necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila
15 personal; y, se entenderá convocada y válidamente
16 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el
17 capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por
18 unanimidad la celebración de la misma, con determinación
19 de los asuntos a tratarse en ella. **ARTICULO DECIMO**
20 **SÉPTIMO. DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y**
21 **CONVOCATORIA:** La Junta General Extraordinaria será
22 convocada por el Presidente o por el Gerente General o por
23 ambos, en la misma forma prescrita para la Junta General
24 Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de uno o más
25 socios que representen por lo menos el diez por ciento del
26 capital social. Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al
27 Gerente General en cualquier tiempo, para tratar los asuntos
28 que indique en su petición. Si los administradores se

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariacloromachala@gmail.com

1 negaren a convocar a junta general, a petición de los socios
2 que representen por lo menos el diez por ciento, éstos podrán
3 hacer uso del derecho que les confiere el Artículo Ciento
4 Veinte de la Ley de Compañías. No hará falta convocatoria
5 por la prensa ni por esquila personal y la junta se entenderá
6 convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y
7 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
8 relacionado con los negocios de la Compañía, siempre y
9 cuando se encuentre presente todo el capital pagado y los
10 asistentes a ella acepten por unanimidad en la celebración
11 de la misma y los asuntos a tratarse en la reunión.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

ARTICULO DECIMO OCTAVO. OBJETO DE LA

12 **CONVOCATORIA:** En las juntas generales sólo podrá
13 tratarse los asuntos que consten en la convocatoria o para
14 los cuales fue convocada, bajo pena de nulidad. **ARTICULO**

15 **DECIMO NOVENO. QUÓRUM:** La Junta General no podrá
16 considerarse constituida válidamente para deliberar en
17 primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan
18 más de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese
19 quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria,
20 la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha
21 fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
22 verificará dicha junta, cualquiera que sea el número de
23 socios que concurran a ella. **ARTICULO VIGÉSIMO.**

24 **MAYORÍA PARA RESOLUCIONES:** Salvo las excepciones
25 previstas en la Ley, toda resolución de las juntas generales
26 será tomada por mayoría absoluta de votos de los socios
27 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
28

L.B.P.

-se is-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**
2 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS:** Las Juntas Generales de
3 Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y
4 en su falta por el socio que para el efecto fuere designado por
5 los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario
6 el Gerente General de la Compañía y en su ausencia un
7 Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma Junta.
8 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. ATRIBUCIONES Y**
9 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones y
10 deberes de la Junta General los siguientes: **a)** Nombrar
11 Presidente y Gerente General, fijarles sus retribuciones si lo
12 acordare la Junta, removerlos, aceptar sus renunciaciones y
13 proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente General
14 solo podrá acordarla la Junta General por una mayoría que
15 represente por lo menos las dos terceras partes del capital
16 pagado concurrente a la sesión. Queda a criterio de la
17 Junta General de Socios el resolver sobre la conveniencia de
18 nombrar otros funcionarios o fijarles en cada caso sus
19 atribuciones y plazos de sus funciones, de conformidad con
20 la Ley; **b)** Establecer los requisitos que deberán exigirse a los
21 empleados y trabajadores cuyos nombramientos están a
22 cargo del Gerente General; **c)** Conocer, aprobar o rechazar
23 los balances, inventarios liquidaciones y cuentas que le
24 presentaren los administradores de la Compañía; **d)**
25 Consentir en la cesión de participaciones sociales y admitir
26 nuevos socios; **e)** Resolver sobre el aumento o disminución
27 del capital, fusión, transformación, disolución anticipada de
28 la Compañía, ampliación o restricción de su plazo de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 duración y reformas a su Estatuto Social, previa observancia
2 de los requisitos establecidos en la Ley y en el presente
3 Estatuto; **f)** Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los
4 porcentajes de retención para la constitución de reservas
5 voluntarias que creyere conveniente; **g)** Resolver sobre la
6 compra, venta, permuta y constitución de gravámenes sobre
7 bienes de o para la Compañía; **h)** Requerir de los
8 administradores y empleados de la Compañía los informes
9 que necesitare en relación con los negocios sociales, sugerir
10 modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para
11 el mejor desarrollo de las actividades de la Compañía; **i)**
12 Resolver sobre la separación o exclusión de uno o más socios
13 de acuerdo a las causales y procedimientos establecidos en
14 la Ley; **j)** Disponer que se inicien las acciones
15 correspondientes en contra de los administradores de la
16 Compañía cuando hubiere lugar a éstas; **k)** Elegir o designar
17 liquidador o liquidadores cuando fuere del caso; **l)** Resolver
18 todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan
19 en la administración de la Compañía socio o no de la misma,
20 a quienes fijara atribuciones, deberes y obligaciones para el
21 desempeño de sus funciones y podrá removerlos libremente;
22 y, **m)** En general, tratar y resolver sobre cualquier asunto
23 que no esté encomendado a los administradores de la
24 Compañía y que por Ley y este Estatuto le correspondería.
25 De cada Junta se sentará un acta que será aprobada en la
26 misma reunión, debiendo formarse un expediente al que se
27 agregaran todos los documentos que fueren conocidos por la
28 Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán a

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



L.B.P.

- siete -

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 máquina en hojas móviles, escritas en el anverso y en el
2 reverso, las cuales deberán ser foliadas con numeraciones
3 continuas y sucesivas y rubricadas una por una por el
4 Secretario de la Junta. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**
5 **DEL PRESIDENTE Y CONDICIONES:** El Presidente será
6 elegido por la Junta General de Socios y podrá ser o no socio
7 de la Compañía, durará **dos años** en el desempeño de sus
8 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo
9 terminar su gestión por causas legales o por aceptación de
10 su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones
11 se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su
12 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su
13 aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones
14 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al
15 nuevo Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**
16 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son los
17 siguientes: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General de
18 Socios, sean estas ordinarias o extraordinarias, salvo en el
19 caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y,
20 suscribir las actas correspondientes; **b)** Convocar individual
21 o conjuntamente con el Gerente General a dichas Juntas; **c)**
22 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
23 certificados de aportación; **d)** Subrogar al Gerente General en
24 caso de ausencia temporal o definitiva de éste, con todas las
25 atribuciones legales; y, en el último caso hasta que la Junta
26 General de Socios designe al titular; **e)** Intervenir
27 conjuntamente con el Gerente General en la celebración de
28 los actos y contratos determinados en los literales b), k) y l)

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariacoloromachala6@gmail.com

1 del Artículo Vigésimo Sexto del Estatuto Social; **f)** Cumplir y
2 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios
3 y lo dispuesto en el presente Estatuto; **g)** Vigilar la buena
4 marcha de los negocios sociales; **h)** En caso de ausencia
5 temporal o definitiva o por estar subrogando al Gerente
6 General de la Compañía, el Presidente titular será subrogado
7 por un Presidente Ad-hoc designado por la Junta General de
8 Socios; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta
9 General de Socios designe al titular; **i)** Ejercer las demás
10 atribuciones que por Ley y este Estatuto le corresponde en la
11 administración interna de la Compañía y aquellas que la
12 Junta General le encomendare. **ARTICULO VIGÉSIMO**
13 **QUINTO. DEL GERENTE GENERAL Y CONDICIONES:** Su
14 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de
15 Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará en sus
16 funciones **dos años** pudiendo ser reelegido indefinidamente.
17 Será removido por causas legales en el desempeño de sus
18 funciones. Su gestión terminará además por aceptación de
19 su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones
20 se iniciarán desde la fecha que se inscriba su nombramiento
21 en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En
22 caso de renuncia actuara con funciones prorrogadas hasta
23 que la Junta General de Socios designe al nuevo Gerente
24 General. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**
25 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:**
26 Son los siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, judicial
27 y extrajudicial de la Compañía en forma individual; **b)**
28 Intervenir en los actos y contratos relativos a las

NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

-ocho-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaelorumachala6@gmail.com

1 operaciones sociales de la Compañía conjuntamente con el
2 Presidente, cuando así lo resuelva la Junta General; **c)**
3 Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de
4 Aportación y las Actas de Juntas Generales ordinarias o
5 extraordinarias en las que actúa; **d)** Otorgar poderes para
6 determinados negocios sociales y constituir en procuradores
7 a abogados para la defensa de los intereses de la Compañía
8 cuando fuere menester; **e)** Presentar a la Junta General los
9 informes que por Ley le corresponde y los que le fueren
10 requeridos por este Organismo y los socios; **f)** Ejercer en
11 general la administración de la Compañía; **g)** Presentar ante
12 la Junta General de Socios, cada año, el balance anual y la
13 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de
14 división de beneficios, dentro de los sesenta días posteriores
15 a la finalización del respectivo ejercicio económico anual; **h)**
16 Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la
17 Compañía; **i)** Inscribir en el mes de enero de cada año, en el
18 Registro Mercantil, la nómina de socios con expresión de
19 nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones; y, en
20 caso de que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación
21 en ese sentido al Registro Mercantil. Esta obligación la
22 cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; **j)** Nombrar,
23 remover, fijar sueldos y salarios a los empleados,
24 trabajadores y más personal de la Compañía, fijar el
25 tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar
26 de prestación de sus servicios, cuando dicha designación no
27 este encomendada a la Junta General de Socios, con la
28 obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba, si la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

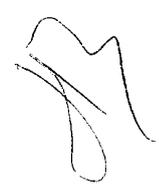
NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaelorumachala6@gmail.com

1 modalidad del trabajo lo permite; **k)** Girar, suscribir,
2 aceptar, endosar, hacer protestar, pagar, ceder pagares,
3 letras de cambio y más títulos de crédito, conjuntamente con
4 el Presidente; **l)** Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o
5 fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos
6 depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier
7 otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre
8 de la Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos, actos
9 que deberá realizarlos conjuntamente con el Presidente; **m)**
10 Efectuar pedidos de importación y exportación y suscribir los
11 correspondientes documentos; **n)** Realizar y llevar a cabo
12 todos los trámites inherentes a tales actividades en las
13 oficinas del Banco Central, Aduana, Autoridad Portuaria o
14 cualquier otro organismo público o privado; **ñ)** Conceder
15 autorización a despachadores afianzados de aduana,
16 con los fines determinados en los literales m) y n); **o)**
17 Cumplir con los deberes que por Ley o este Estatuto le
18 fueren asignados; y, **p)** En caso de ausencia temporal o
19 definitiva será subrogado por el Presidente de la Compañía;
20 y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General
21 designe al titular. **CAPITULO CUARTO. DE LAS**
22 **UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
23 **COMPAÑÍA. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. DE LAS**
24 **UTILIDADES:** Practicadas que fueren las deducciones y
25 retenciones de Ley y las demás que acordare la Junta
26 General de Socios para amortizaciones, el saldo de las
27 utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la
28 Compañía, a prorrata de sus aportaciones, la Junta General



L.B.P.

-nueve-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaelorumachala6@gmail.com

1 de Socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente,
2 concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la
3 falta de sus retiros oportunos no devengará intereses.

4 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. DISOLUCIÓN Y**

5 **LIQUIDACIÓN:** La Compañía podrá disolverse antes de la
6 expiración del plazo para el cual se constituye, por
7 resolución de los socios constituidos en Junta General o por
8 cualquiera de los casos establecidos por la Ley, debiendo
9 sujetarse el trámite a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

10 El Gerente General asumirá las funciones de liquidador
11 principal, a menos que la Junta General resuelva lo
12 contrario, se designará un liquidador principal y un
13 suplente. **CAPÍTULO QUINTO. DISPOSICIONES**

14 **GENERALES. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. DEL**

15 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico anual de
16 la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada
17 año. **ARTICULO TRIGÉSIMO. SOBRE LA**

18 **TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y REFORMA DEL**

19 **ESTATUTO SOCIAL:** Para que la Junta General de Socios,
20 ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la
21 transformación, fusión y en general cualquier modificación o
22 reforma de su Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de
23 Compañías. La solicitud de reforma al Estatuto Social deberá
24 ser presentada por dos o más socios y dirigida al Gerente
25 General o al Presidente con indicación de las reformas que
26 desean introducir, las mismas que serán sometidas a la
27 aprobación de la Junta General de Socios con la mayoría que
28 prescribe la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGÉSIMO**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaelorumachala6@gmail.com

1 **PRIMERO. DE LA FISCALIZACIÓN:** En cualquier momento
2 que lo juzgue conveniente, la Junta General de Socios podrá
3 fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
4 Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones
5 correspondientes y designar uno o más Contadores
6 profesionales para que efectúen la fiscalización señalándole
7 sus atribuciones. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Los
8 fundadores de la Compañía, de común acuerdo designan
9 como **Gerente General** de la Compañía al señor **Teófilo**
10 **Tyrone Ríos Bermeo** y como **Presidente** a la señora **Rosa**
11 **Elvira Bermeo Cedillo**, debiendo extenderse los
12 nombramientos respectivos. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
13 **TERCERO.** Facultase a la Abogada Olga Pazmiño Abad para
14 que inscriba la Escritura Pública de Constitución de la
15 Compañía en el Registro Mercantil; y, en fin, realice todas las
16 gestiones conducentes al perfeccionamiento de este
17 Contrato. Incorpore usted señorita Notaria las demás
18 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
19 Escritura.- **Hasta aquí la minuta**, que con las enmiendas,
20 correcciones y rectificaciones hechas por los interesados y
21 autorizadas por mí, la Notaría, quedan elevadas a Escritura
22 Pública junto con los documentos anexos y habilitantes que
23 se incorporan, con todo el valor legal, y que los intervinientes
24 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está
25 firmada por la Abogada Olga Pazmiño Abad, Matriculada en
26 el Foro de Abogados del C.N.J., bajo el número cero siete -
27 mil novecientos ochenta y uno - tres, para la celebración de
28 la presente Escritura, se observaron los preceptos y

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

-diez-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7721864
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0700266471 PAZMIÑO ABAD OLGA ARGENTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DIESMOR CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **04/03/2016 12:00 AM**

RECORDAR QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

22/01/2016 3.00 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CÉDULA DE
CALIFICACIÓN
APELLIDOS Y NOMBRES
RIOS BERMEO
TEOFILO TYRONE
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
EL ORO
1977-08-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SERO
ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 070405045-9




INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

84438443

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIOS JOSE LUCIANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BERMEO ROSA ELVIRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2015-10-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-27




DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

062
062 - 0127
NÚMERO DE CERTIFICADO
RIOS BERMEO TEOFILO TYRONE

0704050459
CÉDULA

EL ORO
PROVINCIA
PARAJE
CANTÓN

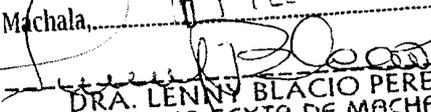
CIRCONSCRIPCIÓN
OCHOA LEONMATRIZ
PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




DOY FE: que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
que me fue exhibido.
Machala, 17 FEB 2016


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

N. 070021854-8



CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BERNARDO CEDILLO
ROSA SILVIA
LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA MARCEL
SANTA MARCEL
FECHA DE NACIMIENTO 1948-02-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDA
JOSÉ
ROSA



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

V0340V0344

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERNARDO JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDILLO ANGELITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2013-09-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-04

DIRECTOR GENERAL

DELEGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

El ORO, 13 de Febrero del 2016

070021854-8 010 - 0111

BERNARDO CEDILLO ROSA SILVIA

EL ORO

CCHOA LEONARDO

EXENCION USD 0

DELEGACION DELEGACIONAL DE EL ORO - 000115

3859835 20170014 140508



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DOY FE: que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
que me fue exhibido.

Machala, 13 FEB 2016

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

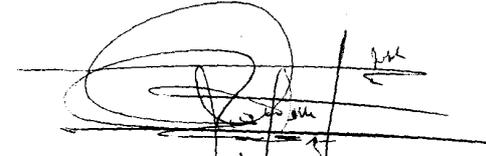
-trece-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala6@gmail.com

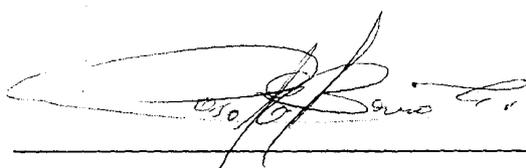
1 requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a
2 los comparecientes por mi la Notaria, se ratifican y firman
3 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
4 Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

5 



8 **TEÓFILO TYRONE RÍOS BERMEO**

9 C. C. No. 0704050459

10 



13 **ROSA ELVIRA BERMEO CEDILLO**

14 C. C. No. 0700218548

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

15 

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



21 SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
22 CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU
23 ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS SIGUIENTES
24 LUGAR Y FECHA DE SU
25 CELEBRACIÓN.*****

26 

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DIESMOR S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		DIESMOR S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
EL ORO	PASAJE	PASAJE	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
EL ORO	PASAJE	PASAJE	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
	LOTIZACIÓN LOS LAURELES		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
SIN NOMBRE	S/N	SOLAR G-11	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2787320	0990742208	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	Teofilo-tyronerios@hotmail.com	diesmor@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0989142725			
REFERENCIA UBICACIÓN: MINI COLISEO DE LA CIUDADELA LAS NIEVES.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
TEÓFILO TYRONE RÍOS BERMEO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0704050459			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

Restituida



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pasaje



T.379-0

Pasaje, a 19 de febrero del 2016
Oficio N° RMPMP-2016-242

Abogado
Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA
Presente.-

RECIBIDO
19 FEB 2016 11:23:34
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PASAJE

De mi consideración:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 151 de la Ley de Compañías, para los fines legales consiguientes remito a Usted copia de la Escritura de Constitución de la Compañía DIESMOR CIA. LTDA. y de los nombramientos de Gerente General y Presidente.

Lo que comunico para fines de ley.-

Atentamente,

Abg. Diana Preciado Cedillo
REGISTRADORA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON PASAJE



Rev. y elab. por
Ing. Argelica Andrade S.-